

2.2. Aspirantes excluidos por los motivos indicados en la relación provisional

Apellidos y nombre	DNI
López Cabeza, Encarnación	2.130.802
Río Nieto, María del Carmen del	33.194.717

ANEXO II

Tribunal calificador

Presidente: Don Carlos Rico Avelló.

Vocales:

Don Antonio Prieto Lorenzo.

Don Carlos Sainz de los Terreros.

Don Fernando Ruiz Falcó.

Doña María del Carmen Pérez Muñoz (actuará de Secretario).

10408

RESOLUCION de 29 de marzo de 1980, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso libre para la provisión de vacantes de plazas de Jefes de Departamento y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el Decreto 1033/1976, de 9 de abril, y el artículo 2.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976, convoca concurso libre para la provisión de las plazas vacantes de Jefes de Departamento y Servicio, cuando éste sea el máximo rango jerárquico existente en la especialidad de que se trate, con arreglo a las siguientes bases:

1. Plazas que se convocan.

Las vacantes que se convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

Las Jefaturas de Departamento objeto de esta convocatoria llevarán adscritas una Jefatura de Servicio de las integradas dentro del Departamento correspondiente.

Los Facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejercerán, indistintamente, su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento existentes o que en su día se constituyan y formen con aquellas unidad técnica.

La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si les fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La titularidad de las plazas que puedan desempeñar los Farmacéuticos será incompatible con cualquier puesto de trabajo cuyo horario sea coincidente con el del titular de la plaza en la Institución; asimismo no podrán ejercer la profesión en oficina de despacho abierta al público ni en la industria farmacéutica.

Las plazas estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 8 de marzo de 1980 o con los que en lo sucesivo se establezcan.

2. Requisitos de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los concursantes para que puedan optar a la plaza serán las siguientes:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía. Para las plazas de especialidades de Análisis Clínicos podrán participar también los Doctores y Licenciados en Farmacia y los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas que acrediten expresamente su especialización.
- Carecer de antecedentes penales.
- Aptitud psicofísica acreditada mediante certificación oficial.
- No tener impedimento alguno para el desempeño de la plaza a que se opte, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.
- No hallarse incurso en la limitación que se establece en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la

Seguridad Social; extremo que deberá hacerse constar en la instancia por los concursantes.

g) Ingresar los derechos de examen, los cuales serán de 1.000 pesetas para cada instancia que se formule.

Los anteriores requisitos deberán concurrir en la fecha de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, cuyo modelo figura anexo a esta convocatoria, y a la que deberán ajustarse en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud, y presentada en los Registros de Entrada de la sede central de este Instituto (calle de Alcalá, número 56), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Si los concursantes solicitasen plazas en más de una especialidad o Institución, habrán de hacerlo a través de instancias independientes para cada una de ellas. En el supuesto de que se solicitasen más de una especialidad y diversas Instituciones para cada una de ellas, en todas y en cada una de las instancias presentadas harán constar expresamente el orden de preferencia de especialidad e Institución.

Las instancias deberán ir acompañadas:

a) Recibo de haber ingresado en la sede central o por giro postal o telegráfico la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de concurso. En el supuesto de que la solicitud se curse por correo y no se hubiera hecho el ingreso de estos derechos en las dependencias del Instituto Nacional de la Salud, podrá realizarse el giro postal o telegráfico acompañando a la solicitud el resguardo acreditativo del mismo.

b) Historial profesional, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo aprobado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976, artículo 15, y ordenados en los siguientes apartados:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional en los aspectos asistencial, docente y hospitalario.
- Méritos científicos y de investigación.

El Tribunal podrá requerir de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los concursantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual deberán dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

4. Admisión de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud publicará en el tablón de anuncios de la sede central y en los de las Direcciones Provinciales la lista de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión. Subsiguientemente, en su caso, las mismas, se publicará la correspondiente lista complementaria.

5. Tribunal del concurso.

El concurso será juzgado directamente por el Tribunal central, constituido según determina el artículo 53.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y el artículo 1.3 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

En breve será publicada la composición de dicho Tribunal, una vez efectuado el sorteo para la designación de los Vocales que han de figurar en el mismo, según se establece en el mencionado artículo.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos, por la mitad más uno de sus componentes y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

6. Desarrollo del concurso.

El concurso constará de las siguientes fases:

a) Examen y valoración del historial profesional aportado por los concursantes, de acuerdo con las puntuaciones concedidas en el baremo incluido en el artículo 15.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 15.2.

b) Entrevista, que versará sobre la historia profesional presentada por el concursante, y que será realizada públicamente ante el Tribunal.

c) Prueba práctica, que asimismo tendrá carácter público y se efectuará ante el Tribunal, con sujeción al artículo 16.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

Para la realización de la entrevista, el Tribunal convocará a los aspirantes con una antelación mínima de ocho días. Dicha convocatoria se publicará únicamente en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud. Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido convocado, la imposibilidad de comparecer se considerará automáticamente citado para ocho días después, a la misma hora y en el mismo local; si no compareciera el aspirante quedará decaído de sus derechos.

En igual forma se citará a los aspirantes para la realización de la prueba práctica. En el anuncio correspondiente a ésta se señalarán los ejercicios prácticos a que deberán someterse los concursantes.

El Tribunal dará comienzo a sus actuaciones una vez hecha pública la relación de aspirantes admitidos.

La valoración de las distintas fases que, en su caso, integran el concurso se ajustará a los porcentajes que señala el artículo 17 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

7. Resolución del concurso.

El Tribunal central, terminada la actuación, respecto de las plazas convocadas para cada especialidad, elevará la correspondiente propuesta a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos. En ningún caso podrá proponerse la cobertura de vacantes que excedan en número y clase a las convocadas. El Tribunal podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno, si los concursantes que aspiren a ellas no reunieran, a juicio del Tribunal, méritos suficientes para ocuparlas.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Salud publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se designen a los Facultativos propuestos por el Tribunal. Estas Resoluciones podrán ser recurridas en reposición ante la propia Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a su publicación; la resolución del recurso habrá de hacerse en igual período de tiempo; contra el acuerdo adoptado en reposición podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

8. Presentación de documentos.

Los Facultativos seleccionados deberán presentar ante la Dirección General los documentos acreditativos de reunir los requisitos señalados en la base segunda. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquél, debidamente autenticada por fedatario público. La presentación de dicha documentación deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se adjudican las plazas.

9. Nombramiento y toma de posesión.

Los nombramientos de los Facultativos seleccionados en el concurso serán expedidos por la Dirección General, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, mediante la documentación a que se refiere la base anterior. Tales nombramientos serán remitidos a las Direcciones Provinciales a las que corresponda la plaza o a los Centros especiales, en su caso, a efectos de su entrega a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tuvo lugar la publicación de la Resolución a que se refiere la base 7.ª para tomar posesión de la plaza adjudicada.

Caso de que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse la incorporación del Facultativo, por encontrarse el Servicio en período de acondicionamiento, instalación de equipos, obras u otra causa similar, el plazo de toma de posesión de la misma no comenzará a contarse hasta que realmente pueda iniciar la prestación del servicio y, por consecuencia, no se generan derechos económicos ni de cualquier otro tipo a su favor.

Cuando un Facultativo no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se le haya adjudicado o, habiendo tomado posesión de la misma, no la desempeñe durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concursos y concurso-oposición para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un plazo de doce meses, salvo que se tratase de plazas de superior categoría.

Madrid, 29 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis Cudós Samblancat.

PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Institución	Especialidad	Jefes Departamento	Jefes Servicio
Residencia Sanitaria de Elche (Alicante).	Análisis Clínicos.		1
Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» Badajoz.	Urología.		1
Residencia Sanitaria de Ibiza (Baleares).	Radiodiagnóstico.		1
Residencia Sanitaria «Virgen de Monte Toro». Mahón (Baleares).	Radiodiagnóstico.		1
Ciudad Sanitaria «Francisco Franco». Barcelona.	Análisis Clínicos (Micrométodos).		1
Ciudad Sanitaria «Francisco Franco». Barcelona.	Oftalmología.		1
Ciudad Sanitaria «Francisco Franco». Barcelona.	Neurocirugía.		1
Ciudad Sanitaria «Príncipes de España». Hospitalet de Llobregat (Barcelona).	Microbiología y Parasitología.		1
Residencia Sanitaria «Virgen del Puerto». Plasencia (Cáceres).	Análisis Clínicos.		1
Residencia Sanitaria «Fernando Zamacola». Cádiz.	Hematología y Hemoterapia.		1
Residencia Sanitaria «Punta Europa». Algeciras (Cádiz).	Pediatría.		1
Residencia Sanitaria «Santa Bárbara». Puertollano (Ciudad Real).	Radiodiagnóstico.		1
Residencia Sanitaria «Santa Bárbara». Puertollano (Ciudad Real).	Cirugía General.		1
Ciudad Sanitaria «Reina Sofía». Córdoba.	Análisis Clínicos.		1
Ciudad Sanitaria «Reina Sofía». Córdoba.	Radiología y Medicina Nuclear.		1
Ciudad Sanitaria «Reina Sofía». Córdoba.	Neurocirugía.		1
Residencia Sanitaria «Arquitecto Marcide». El Ferrol del Caudillo (La Coruña).	Obstetricia y Ginecología.		1
Ciudad Sanitaria «Virgen Nieves». Granada.	Análisis Clínicos.		1
Ciudad Sanitaria «Virgen Nieves». Granada.	Radioterapia.		1
Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu». San Sebastián.	Farmacia.		1
Residencia Sanitaria «Capitán Cortés». Jaén.	Hematología y Hemoterapia.		1
Residencia Sanitaria «San Juan de la Cruz». Ubeda (Jaén).	Cirugía General.		1
Residencia Sanitaria «San Agustín». Linares (Jaén).	Radiodiagnóstico.		1
Residencia Sanitaria «San Agustín». Linares (Jaén).	Cirugía General.		1
Residencia Sanitaria «Virgen Blanca». León.	Cirugía General.		1
Residencia Sanitaria «General Moscardó». Lérida.	Urología.		1
Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado». Logroño.	Anatomía Patológica.		1
Ciudad Sanitaria «La Paz». Madrid.	Neonatología.		1
Ciudad Sanitaria «La Paz». Madrid.	Traumatología y Cirugía Ortopédica.	1	
Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre». Madrid.	Obstetricia y Ginecología.	1	
Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre». Madrid.	Pediatría.	1	
Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre». Madrid.	Neonatología.		1
Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre». Madrid.	Cirugía Pediátrica.		1
Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre». Madrid.	Angiología y Cirugía Vascular.		1
Residencia Sanitaria «Hermanos Laguna». Alcorcón (Madrid).	Radiodiagnóstico.		1
Residencia Sanitaria «Santa María del Rosell». Cartagena (Murcia).	Obstetricia y Ginecología.		1
Residencia Sanitaria «Enrique Cangas». Mieres (Oviedo).	Análisis Clínicos.		1

Institución	Especialidad	Jefes Departamento	Jefes Servicio
Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Rosario». Langreo-Riaño (Oviedo).	Análisis Clínicos.		1
Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Pino». Las Palmas.	Neurocirugía.		1
Residencia Sanitaria «Almirante Vierna». Vigo (Pontevedra).	Cirugía General.		1
Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega». Salamanca.	Neurocirugía.		1
Residencia Sanitaria «Obispo Polanco». Teruel.	Hematología y Hemoterapia.		1
Ciudad Sanitaria «La Fe». Valencia.	Cirugía Aparato Digestivo.		1
Residencia Sanitaria «José Antonio». Valencia.	Hematología y Hemoterapia.		1
Residencia Sanitaria «General Sanjurjo». Valencia.	Pediatría.		1

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

Don licenciado en nacido en provincia de calle de teléfono a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de publica Resolución de esa Dirección General convocando concurso libre para la provisión de plazas de Jefes de Departamento y de Servicio, cuando éste es el rango máximo de la especialidad de que se trate en la Institución correspondiente, considerando reunir las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso. Asimismo hace constar que no se halla incurso en lo que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de en la Institución Sanitaria de acompañando los documentos preceptivos que al dorso se detallan. A efectos de lo establecido en la base tercera, párrafo tercero, al dorso hago constar el orden de preferencia de especialidades e Instituciones.

Dios guarde a V. I.

En a de de
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD. MADRID.

(Dorso que se cita)

Documentación que se acompaña:

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

Preferencia que se establece:

Especialidad
Institución

10409 RESOLUCION de 10 de abril de 1980, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Médicos Inspectores de segunda del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión para prestar servicios en el Instituto Nacional de la Salud.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 25 de febrero de 1980, así como la facultad otorgada a este Instituto por la Orden comunicada de 28 de febrero de 1980 sobre competencias y funciones de personal de los Centros y Servicios Sanitarios, y a tenor de lo establecido en los artículos 18 al 23 y 35 del Estatuto de Personal vigente, aprobado por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 28 de abril de 1978, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 150 plazas vacantes de la categoría de Médicos Inspectores de segunda de la escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición libre para cubrir 150 plazas vacantes de la categoría de Médicos Inspectores de segunda de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, para prestar servicios en este Organismo y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión, pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión. En caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las

vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto antes citado y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la mayoría de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina o en condiciones de obtenerlo, como máximo, en la fecha en que termine el plazo fijado para la presentación de instancias, circunstancia esta última que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos autónomos o Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto